SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DAYCENTER S.A., DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **DAYCENTER S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil el 19 de Marzo de 2010, aprobada mediante resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0002011 del 29 de Marzo del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de Marzo del 2010.

2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de reforma del estatuto social por cambio de domicilio de la compañía **DAYCENTER S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Daule, provincia del Guayas, otorgada el 05 de septiembre del 2018 ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00011218 el 05 de diciembre del 2018.

3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00011218 el 05 de diciembre del 2018, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.

4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **DAYCENTER S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Daule provincia del Guayas; a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y, al cumplimiento de los demás requisitos legales

5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: *"ARTÍCULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Daule y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio ecuatoriano o en el exterior"*

Guayaquil, **5 de diciembre del 2018.**

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

DAB/GFSL/TRH
Exp. No. 29805
Trámite # 73337-0041-18